

El conjunto de las ofertas indicadas asciende a la cifra de 28.426.130 pesetas que representa, frente al presupuesto de contrata de 28.713.000 pesetas una baja de 286.870 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública haber sido adjudicado el concurso público celebrado para el suministro de doce calderas regadoras.

Por Orden ministerial de fecha 24 de noviembre de 1966 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 12 calderas regadoras de productos asfálticos a la firma «Juan Tiktin», por un importe total de 2.638.800 pesetas, que representa frente al presupuesto de contrata de 2.640.000 pesetas una baja de 1.200 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a doña Sofía García Llorente y hermanos para aprovechar aguas del río Genil, en término municipal de Ecija (Sevilla), con destino a riegos.

Doña Sofía García Llorente y hermanos han solicitado autorización para aprovechar aguas del río Genil, en el término municipal de Ecija (Sevilla) con destino a riegos, y este Ministerio ha resuelto:

Conceder a doña Sofía, doña María Isabel, doña María de la Concepción, doña María Teresa, don Juan Carlos, don Ignacio, don Julio, don Jaime y don Ramón García Llorente autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,80 l/s. y hectárea equivalente a un total de 321,60 litros por segundo de agua del río Genil, en término municipal de Ecija (Sevilla), con destino al riego de 402 hectáreas en finca de su propiedad denominada «Tejadilla y Los Guzmanes», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.900 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar las características esenciales de la concesión, tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª Las obras empezarán antes de un año desde la fecha de publicación de esta concesión y quedarán terminadas en el plazo de veinticuatro meses contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año, a partir de la terminación de las obras.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios quedan obligados a limitar la potencia de los grupos elevadores a un máximo de 410 CV.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime necesaria, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada para el período comprendido entre 1 de octubre de cada año y 15 de junio del año siguiente, y quedando prohibido el riego durante el período estival comprendido entre ambas fechas, pudiendo para garantizar su cumplimiento procederse, por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, al precintado del grupo elevador en forma tal que se impida la utilización del mismo; sin embargo, en caso

excepcional de abundancia de agua, podrá el Comisario de Aguas del Guadalquivir, con carácter discrecional y a precario, autorizar el uso de este aprovechamiento durante dicho período. De igual forma y en cumplimiento de la condición octava podrá suspenderse la utilización de aprovechamiento durante el período en que por esta concesión se autoriza, cuando por la escasez de caudales no sean éstos suficientes para cubrir las necesidades de los aprovechamientos preexistentes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Felipe Tellería Altuna para ejecutar obras de urbanización y cubrimiento de la regata Macharia, en término municipal de Eibar (Guipúzcoa), con el fin de proceder a la construcción de nuevos pabellones que requiere su industria.

Don Felipe Tellería Altuna ha solicitado autorización para ejecutar obras de urbanización y cubrimiento de la regata Macharia, en término municipal de Eibar (Guipúzcoa), con el fin de proceder a la construcción de nuevos pabellones que requiere su industria, y

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder a don Felipe Tellería Altuna, industrial de Eibar, autorización para llevar a cabo las obras de urbanización y cubrimiento de la regata Macharia, que solicita en una longitud de 181,30 metros, en término municipal de Eibar (Guipúzcoa), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente suscrito en San Sebastián y noviembre de 1963, por el Ingeniero de Caminos don Francisco Miner Urdampilleta, con presupuesto de ejecución material de 1.418.517,25 pesetas, elevándose el de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público a pesetas 1.044.000, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las notificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª En la losa de cubrimiento deberán establecerse registros cada 50 metros, para atender la vigilancia de la zona cubierta y a su limpieza y reparación cuando se estime necesario.

3.ª Las obras empezarán dentro de los dos meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto en el período de construcción como en el de su explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicha Comisaría del principio y fin de los trabajos. Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones y extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados.

5.ª El concesionario habrá de abonar, en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo preceptuado en el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, la

cantidad de ocho pesetas anuales por cada metro cuadrado de terreno ocupado, cuyo canon podrá ser objeto de revisión anual. de acuerdo con lo que se establece en dicho Decreto.

6.^a Se concede esta autorización a precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario a efectuar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y a modificar o demoler las que se autorizan, cuando la Administración lo ordene por interés general, y sin derecho a indemnización alguna.

7.^a No se establecerá ninguna edificación sobre el terreno de dominio público que se ocupe

8.^a Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

9.^a El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras que se autorizan, quedando obligado a su indemnización.

10. Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de pesca fluvial

11. El concesionario conservará las obras en perfecto estado evitando toda clase de desprendimientos y procederá sistemáticamente a la limpieza del tramo de la regata, cuyo cubrimiento se autoriza para mantener siempre en condiciones de suficiencia la capacidad de desagüe del mismo.

12. El concesionario se abstendrá de efectuar vertidos de escombros en el cauce de la regata, no afectado por las obras, siendo responsable de los daños y perjuicios que, como consecuencia, se derivasen, y de su cuenta, asimismo, los trabajos que la Administración ordene para la remoción de los escombros vertidos indebidamente, ni otras infracciones que se cometan.

13. Esta autorización se concede sin perjuicio de las atribuciones concedidas a los Organismos encargados de la policía y conservación de las vías públicas afectadas por las obras que se autorizan debiendo el beneficiario atenerse a lo que en relación con ellas le sea ordenado por la autoridad competente.

14. Antes de comenzar las obras, el concesionario deberá elevar el depósito provisional, ya constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva, a responder del cumplimiento de estas condiciones, fianza que podrá ser devuelta una vez aprobadas por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras

15. Los terrenos de dominio público de esta regata conservarán siempre este carácter y no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad por Entidades ni particulares, ni ser objeto de enajenación, venta, cesión o permuta a tercera persona.

16. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose, en tal caso, con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, A. Les.

Sr. Comisario de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don José Adolfo Vallina Villanova la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Santander.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don José Adolfo Vallina Villanova la ocupación de una parcela de mil treinta y cuatro (1.034) metros cuadrados de superficie, situada en la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la dársena de Maliaño, con destino a la construcción de un almacén de sal, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden

Madrid, 17 de noviembre de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al excelentísimo Ayuntamiento de Pontevedra la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra, en La Junquera del Lérez, término municipal de Pontevedra

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro ha resuelto:

Autorizar al excelentísimo Ayuntamiento de Pontevedra la ocupación de terrenos de la zona marítimo-terrestre de la ría

de Pontevedra, en La Junquera del Lérez, término municipal de Pontevedra, con destino a saneamiento, dique de cierre y aprovechamiento de la marisma del mismo nombre, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 17 de noviembre de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se anuncia la adjudicación de las obras del «Concurso de proyectos y ejecución de las obras de suministro y montaje de escaleras mecánicas en las estaciones de Callao y La Latina, de la línea Callao-Puente de Toledo del ferrocarril metropolitano de Madrid».

Este Ministerio en 1 de diciembre de 1966 ha resuelto:

Adjudicar a «Boeticher y Navarro, S. A.», la ejecución de las obras de «Suministro y montaje de escaleras mecánicas en las estaciones de Callao y La Latina, de la línea Callao-Puente de Toledo del ferrocarril metropolitano de Madrid», por el importe de su proposición de 27.696.000 pesetas, que supone una baja de 479.000 pesetas sobre el presupuesto base de licitación, y en los plazos previstos en su proposición.

Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, V. Oñate.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se anuncia la ejecución de las obras del «Concurso de proyectos y ejecución de las instalaciones de señalización y enclavamiento de la estación de Albacete, común a las líneas de Madrid a Alicante y de Baeza a Utiel».

Este Ministerio en 1 de diciembre de 1966 ha resuelto:

Adjudicar a la «Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S. A.», el «Proyecto y la ejecución de las instalaciones de señalización y enclavamiento de la estación de Albacete, común a las líneas de Madrid a Alicante y de Baeza a Utiel», por el importe de su proposición base de 16.120.034,33 pesetas, que supone un coeficiente de adjudicación de 0,8060017165 sobre el presupuesto base de licitación y una baja de 3.879.965,67 pesetas, debiendo realizarse las obras en el plazo improrrogable de nueve meses.

Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, V. Oñate.

RESOLUCION de la 2.^a Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Chirivella por las obras del «Proyecto de desviación de las líneas de Liria y de Utiel», de los Enlaces Ferroviarios de Valencia.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Chirivella por las obras del «Proyecto de desviación de las líneas de Liria y de Utiel», de los Enlaces Ferroviarios de Valencia, que por estar acogidas a la Ley 81/1961, de 23 de diciembre, se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, esta 2.^a Jefatura de Construcción, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto señalar los días 20, del número 1 al 30, y 21, del número 31 al final, del mes de diciembre de 1966 para proceder correlativamente y desde las diez horas de cada día al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes expresados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chirivella, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento del terreno.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, así como formular las alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiese adolecer la relación que a continuación se detalla, que se halla expuesta, así como el plano de situación de las fincas, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Chirivella y en la oficina auxiliar de este Organismo expropiante, sita en la estación Fuente de San Luis, Valencia, bien mediante escrito o simplemente en el momento del levantamiento del acta correspondiente.

Madrid, 30 de noviembre de 1966.—El Ingeniero representante de la Administración, F. Amorena.—Visto bueno: El Ingeniero Jefe, Buesa.—5.591-E.